

CIRCULAR 154 DE 2013

(octubre 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, SECRETARIA GENERAL Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y COORDINADORES DE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

Asunto: AUSTERIDAD FISCAL EN EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS

De conformidad con la Circular SENA 3-2013-0000¹⁹ del 9 de abril de 2013 que hace parte Integral de la presente, relacionada con las medidas a corto plazo que redunden en el uso adecuado de los recursos públicos, así como en la racionalización del erarlo, que corresponde, en conjunto, a todos los gerentes públicos que conforman la Entidad, se regula el uso de tiquetes aéreos y aprovechar las tecnologías de la información y de las comunicaciones:

Los Directores de Área, Secretarla General y Jefes de Oficina de la Dirección General; Directores Regionales, y Subdirectores de Centro de Formación Profesional, solo autorizarán las comisiones que garanticen la consecución de un resultado en concreto, evitando el desplazamiento de varias personas para atender el mismo objeto de la misión o capacitación.

Se debe fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, de tal forma que se reduzcan los traslados para capacitaciones, que puedan dictarse mediante videoconferencia u otro medio similar.

El desplazamiento vía aérea que requiera ser modificado por necesidad del servicio o permanencia en la comisión oficial de personal vinculado o adscrito al SENA, deberán ser autorizados por la Directora General, por los Directores de Área, Secretaria General y Jefes de Oficina de la Dirección General, o por los Directores Regionales, según corresponda, mediante correo electrónico, de tal forma que se evite la cancelación de cualquier tiquete aéreo sin la aprobación respectiva, porque ello genera un sobrecosto administrativo para la Entidad.

Teniendo en cuenta la demanda promedio mensual de tiquetes aéreos en la presente vigencia con cargo al contrato No. 979 de 2012, se hace necesario asignar un cupo que tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme se describe en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente Circular, para cada una de las Direcciones Regionales.

Para alcanzar la eficacia, eficiencia y efectividad de la administración del cupo asignado se requiere la aplicación de los lineamientos de suministro de tiquetes aéreos definidos en la Circular 3-2013-000⁴⁴ del 30 de mayo de 2013.

El cupo se asigna para cada Regional, de tal forma que su administración para entre los Centros depende de los lineamientos de cada Director. De Igual forma el control del saldo presupuestal corresponde a los Gestores de tiquetes aéreos.

Para llevar un control acerca de los recursos asignados, el primer día hábil de cada semana, el supervisor del contrato 979 de 2012, enviará el saldo del cupo actualizado a cada uno de los

gestores de tiquetes aéreos.

Cuando se agote el cupo asignado, solo se podrán autorizar los tiquetes aéreos que sean debidamente justificados por el Director Regional, previo análisis de la necesidad y de los recursos presupuestales disponibles para atender el servicio.

Las solicitudes que no se ajusten al procedimiento indicado, no serán tramitadas por parte del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Director Administrativo y Financiero

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0154_2013.pdf>

ANEXO NO 1.

CUPO ASIGNADO A REGIONALES PARA EXPEDICIÓN DE TIQUETES AÉREOS.

REGIONAL	DBN CUPO
AMAZONAS	10.933.333
ANTIOQUIA	164.355.556
ARAUCA	7.200.000
ATLANTICO	41.511.111
BOLIVAR	23.555.556
BOYACA	4.800.000
CALDAS	27.200.000
CAQUETA	10.133.333
CASANARE	10.577.778
CAUCA	36.622.222
CESAR	19.200.000
CHOCO	22.488.889
CORDOBA	17.422.222
CUNDINAMARCA	9.600.000
DISTRITO CAPITAL	87.377.778
GUAINIA	7.200.000
GUAJIRA	11.911.111
GUAVIARE	9.422.222
HUILA	25.511.111
MAGDALENA	13.155.556
META	6.000.000
NARIÑO	17.066.667
NORTE DE SANTANDER	23.200.000
PUTUMAYO	14.844.444
QUINDIO	23.200.000

RISARALDA	24.000.000
SAN ANDRES	22.844.444
SANTANDER	51.911.111
SUCRE	4.800.000
TOLIMA	17.244.444
VALLE	73.955.556
VAUPEZ	4.800.000
VICHADA	7.200.000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

